

Resolución Definitiva de Calificación del Proceso y Declaración de Validez de Elección.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 07 siete del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 415 al 418 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la totalidad de las bases de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco* de fecha 18 de marzo del año 2025, emitida por el Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

RESULTANDO

1.- El proceso electoral que nos ocupa inició con la emisión de la convocatoria pública mencionada el día 18 de marzo del año 2025, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal volumen XVI, publicación IV de la misma fecha, en el portal oficial del Municipio: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/gacetitas/Convocatoria-ACT-EleccionAgentesyDelegadas2025.pdf>, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco, así como se realizó la difusión de la misma en la redes sociales oficiales del Gobierno Municipal desde la misma fecha hasta el día 06 de abril del año 2025.

2.- Para el desarrollo del proceso electoral el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución de actividades y programas de participación ciudadana, educación cívica y electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como un anexo técnico específico para el desarrollo del proceso de la elección de personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la innovación del uso de urnas electrónicas y la inclusión de fotografías de las personas que se registren para contender.

3.- Este Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedó debidamente instalado el 18 de marzo del año 2025 por el Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, de acuerdo a la integración determinada en la base QUINTA de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

4.- Este Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su primera sesión ordinaria llevada a cabo el día 24 de marzo del año 2025, tuvo por recibida la convocatoria pública relativa al presente proceso electoral y emitió los siguientes acuerdos:

- a) ACUERDO COEPADM/01/2025 relativo al registro de candidaturas, requerimientos a solicitantes para el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria pública del proceso electoral que nos ocupa, y lineamientos de actos de campaña para la elección de personas agentes y delegadas municipales del día 06 de abril del año 2025.

- b) ACUERDO COEPADM/02/2025 relativo a la delimitación territorial de las Agencias y Delegaciones Municipales para efectos de la elección de personas agentes y delegadas municipales que se lleva a cabo el día 06 de abril del año 2025.
- c) ACUERDO COEPADM/03/2025 relativo a la ubicación de los centros de votación y número de urnas electrónicas para efectos de la jornada de votación de la elección de personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d) ACUERDO COEPADM/04/2025 relativo a la primera designación de funcionarios de mesas receptoras y auxiliares generales para la jornada de votación de la elección de personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- e) Adicionalmente validó la documentación electoral que fue utilizada en la jornada de votación del 06 de abril del año 2025 y discutió la inclusión de preguntas para realizar una consulta ciudadana por parte del.

5.- Este Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su segunda sesión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril del año 2025, emitió los siguientes acuerdos:

- a) ACUERDO COEPADM/05/2025 relativo a la ampliación de funcionarios de mesas receptoras y asignación a centros de votación para la jornada de votación de la elección de personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) ACUERDO COEPADM/06/2025 relativo a la aceptación de la renuncia de los Ciudadanos José Carlos Beltrán Ríos (folio 0077) y Alfonso Rivas Rojo (folio 0063) en su carácter de candidatos registrados para la elección de la Delegación de San Agustín y la Agencia de Lomas de Tejeda, respectivamente.
- f) ACUERDO COEPADM/07/2025 relativo a la designación de representantes por cada una de las candidaturas registradas para la jornada de votación de la elección de personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, hasta ese momento.

6.- Este Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, llevó cabo la sesión permanente el día 06 de abril del año 2025, fijada como día de la jornada de votación, la cual se extendió hasta el 07 de abril del año 2025, el cual emitió los siguientes acuerdos:

- a) ACUERDO COEPADM/08/2025 relativo a la aceptación de la renuncia del Ciudadano José Luis Gómez Becerra (folio 0058), la Ciudadana Esmeralda Chávez Muñoz (folio 0045), el Ciudadano Francisco García Parral (folio 0075) en su carácter de candidatos registrados para la elección de las delegaciones de La Alameda y San Miguel Cuyutlán, así como de la Agencia de San Lucas Evangelista, respectivamente.
- b) ACUERDO COEPADM/09/2025 relativo a la emisión de la Lista Definitiva de las 77 candidaturas registradas para el proceso electoral materia de la presente resolución, siguientes:

DELEGACIONES			
No.	Localidad	Folio	Candidatura
1	Buenavista	0012	Eduardo de Jesús Medina Ortiz
		0018	Abelardo Miranda Flores
		0049	María del Carmen Flores Medina
		0053	Juan Carlos Flores Miranda
2	Cajititlán de los Reyes	0016	Roberto Herrera Pérez
3	Cuexcomatitlán	0054	Mario Santillán Gavilán
		0055	Víctor Ortiz de la Cruz
		0068	Salvador Vázquez Ayala
4	La Alameda	0043	Juan Carlos Aranda Padilla
		0074	Ana Ruth Tapia Jiménez
5	La Calera	0006	Santiago Galván Martínez
		0047	Felipe Vizcarra Galván
6	San Agustín	0028	José de Jesús Quezada Acevedo
		0032	Faustino de Jesús Flores Espinoza
		0073	Oswaldo García Gutiérrez
		0079	Gerardo Dávila Becerra
		0080	Ricardo Andrés Torres Castellanos
7	San Juan Evangelista	0026	Emilio Barrera Guzmán
		0046	Armando Barrera Rodríguez
		0051	María del Refugio Navarro Ibarra
8	San Miguel Cuyutlán	0020	Héctor Martín Solórzano Tejeda
9	San Sebastián El Grande	0001	Everardo Salazar Alatorre
		0025	Álvaro Ramírez Mora
10	Santa Cruz de las Flores	0003	J. Jesús Martínez Acosta
		0013	Adolfo Ocampo Ramírez
		0014	Fidel Figueroa Márquez
		0033	Blanca Elvia Ríos Sánchez
11	Santa Cruz del Valle	0023	José Antonio Martínez Fierros
		0034	Miguel Ángel Quezada Miramontes
12	El Zapote del Valle	0007	Pedro Pérez Santiago
		0017	Leticia García Muñoz
AGENCIAS			
No.	Localidad	Folio	Nombre

13	Acatitlán (Los Ranchitos)	0036	Olivia Estrada Flores
		0037	Ricardo Pacas Márquez
		0042	Magdalena Luices Estrada
		0061	Dora María Arriero Marvel
14	Cofradía	0011	René Rivas Rodríguez
		0021	Lilia Ramírez Esparza
		0064	Víctor Manuel Martínez Gómez
		0067	Octavio Barrera García
15	Concepción del Valle	0048	Jorge Rubio Ramírez
16	El Capulín	0008	Rigoberto Barajas Ortiz
		0062	José Francisco Valencia Padilla
17	El Mirador	0041	Sergio Gavilán Enciso
18	El Refugio	0002	Rosa Carrizales Mosqueda
		0035	José de Jesús Ayar Ortega
		0078	Jhaneth García Guzmán
19	El Tecolote	0004	Rosa Elena Sosa Barragán
		0038	Norma Adriana Estrada Cortés
		0081	Sandra Fabiola Delgado Gutiérrez
20	La Cañada	0066	Tomás Flores Pérez
		0071	Rubén Pérez Morales
21	La Teja	0015	Matilde Martínez Lomelí
		0039	Jaime Márquez Alatorre
22	Lomas de Tejeda	0040	Diego Iván Rivas Leonel
		0060	Cristian Joel Velásquez Pacas
		0065	César Rivas Contreras
23	Los Gavilanes	0024	Omar Lauro Lozada Ruiz
24	San José del Valle	0009	Claudia Enedina Sánchez Aceves
		0027	Jonathan Alberto Chacón Vázquez
		0056	Estela Ibarra Gurrola
25	San Lucas Evangelista	0052	Eduardo Rubén Rosales Magaña
		0069	Juan Manuel Lomelí de la Cruz
26	Santa Cruz de la Loma (Tepetates)	0019	Juan Manuel Noyola Gómez
		0031	José María Hernández Urista
		0059	Jacobo Andrés Noyola Estrada
27	Santa Isabel	0010	Cesar Eugenio Hernández Jiménez
28	Soledad de Cruz Vieja	0030	Miguel Ángel Villalobos Rodríguez
		0050	Alicia Guerrero Robles

		0070	Hermida Tejeda Reynoso
		0072	Gloria Miranda Delgadillo
29	Tulipanes	0022	Luz Elena Cruz Real
		0029	Juan Carlos Chávez Nava
		0076	Alfonso de Jesús Santiago Franco
		0082	Amiel Jiménez Santiago
30	Unión del Cuatro	0005	Favian González Preciado
		0044	Karina Nallely Munguía Campos
		0057	Manuel Alejandro López Pérez

- c) ACUERDO COEPADM/10/2025 relativo a la Lista Definitiva de representantes de personas candidatas y suplentes.
- d) Se atendieron incidencias en las Delegaciones de La Alameda y San José del Valle, así como la Agencias de La Cañada, Los Gavilanes y San José del Valle, las cuales se resolvieron, por lo que se logró la instalación de los 30 centros de votación y las 39 urnas electrónicas en la totalidad de agencias y delegaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en consecuencia, el desarrolló la jornada de votación se realizó con normalidad.

7.- Una vez que fueron cerradas las mesas receptoras, se procedió a imprimir el reporte con los resultados de las 39 urnas electrónicas dispuestas para esta elección, levantándose las actas respectivas, así como el acta del cómputo municipal de la elección la cual se anexa a la presente Resolución Definitiva para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

8.- Por su parte, se recibieron diversos escritos ante la Secretaría Ejecutiva de este Comité Organizador durante la jornada de votación de este día 06 de abril del año 2025, mismos que se describen a continuación:

8.1.- Dos escritos firmados por Pedro Pérez Santiago, en su carácter de candidato por la Delegación de El Zapote del Valle, haciendo señalamientos en contra de la candidata Leticia García Muñoz y solicitando el recuento de las personas votantes.

8.2.- Cuatro escritos firmados por Everardo Salazar Alatorre, en su carácter de candidato por la Delegación de San Sebastián El Grande, donde señala diversos hechos que consideran que afectaron la elección.

8.3.- Un escrito firmado por Juan Carlos Chávez Nava, en su carácter de candidato por la Agencia de Tulipanes, por el que solicita el recuento total de votos, recibido el 07 de abril del año 2025.

CONSIDERANDO

1.- Este Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, integrado de forma tripartita por representantes de la administración pública municipal, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y del Consejo Ciudadano

Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara, es competente para resolver sobre la calificación del proceso, impugnaciones y declarar la validez de la elección de las personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la legislación y reglamentación vigente en materia electoral y de participación ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por:

1.1.- Los artículos 41, fracción V, apartado C y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

1.2.- Los artículos 141, 142, 144, 415 al 418 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Las bases QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA y DÉCIMO SEGUNDA de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco* de fecha 18 de marzo del año 2025, emitida por el Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.

1.4.- Los lineamientos establecidos en el punto QUINTO del ACUERDO COEPADM/01/2025 de este Comité Organizador.

2.- México es una república cuya soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, por lo que todo poder público dimana de él, teniendo en todo momento el inalienable derecho de modificar su forma de gobierno, por lo que ha sido su voluntad adoptar una forma de gobierno democrática y representativa, compuesta por Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, así como por municipios libres y autónomos como la base de la organización política y administrativa, gobernados por ayuntamientos quienes tienen la facultad de expedir reglamentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal, de conformidad con los artículos 39, 40 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- En México las y los ciudadanos gozan del derecho de votar en las elecciones populares, ser votados en condiciones de paridad, a ser nombrados para cualquier empleo con comisión del servicio público, como lo son los cargos de agentes y delegados del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al igual que se tiene el derecho de formar parte del gobierno del país directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante el voto secreto, en elecciones genuinas, periódicas y libres, teniendo las calidades que establecen las leyes y reglamentos aplicables; según lo previsto en 35, fracción I, II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 20 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

3.1.- Al respecto, es necesario dejar patente que la designación de personas titulares de las agencias y delegaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realiza mediando una elección, donde las y los vecinos de las localidades tradicionales de nuestro Municipio ha podido votar por cualquiera de las candidaturas que aparecieron programadas en las urnas electrónicas, no menos cierto es que dichos cargos no tienen el carácter de ser cargos de elección popular como los son los cargos de Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y Locales, Gobernadores, Múncipes e integrantes del Poder Judicial de la Federación, por lo tanto son renunciables, como ocurrió con las

candidaturas de José Carlos Beltrán Ríos (folio 0077), Alfonso Rivas Rojo (folio 0063), José Luis Gómez Becerra (folio 0058), Esmeralda Chávez Muñoz (folio 0045) y Francisco García Parral (folio 0075).

3.2.- Sin embargo y en particular caso del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la ciudadanía residente en las localidades que constituyen agencias y delegaciones municipales, ha optado por exigir que las y los titulares de las mismas sean nombrados a través de un proceso de elección, como medio para asegurar una representación cercana y genuina de sus necesidades, constituyendo un mecanismo de participación ciudadana *sui generis* que amalgama los principio de una elección y los elementos básicos previstos en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- El territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con 18 Agencias y 12 Delegaciones Municipales previstas en el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que la base PRIMERA de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco* de fecha 18 de marzo del año 2025, emitida por el Presidente Municipal, Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, prevé la elección de una persona titular de cada una de las agencias y delegaciones en que se divide el territorio del Municipio, es decir, están en disputa 30 cargos públicos.

5.- Como se advierte de los considerandos de la presente Resolución Definitiva, el proceso electoral se preparó y se llevó a cabo en todas sus etapas, a saber.

5.1.- La *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*, abrió el periodo de registro de candidaturas los días 20 y 21 de marzo del año 2025.

5.2.- La Secretaría Ejecutiva de este Comité recibió 82 expedientes de personas que solicitaron su registro como candidatos a las distintas agencias y delegaciones del Municipio, a los que se les asignaron folios consecutivos.

5.3.- Este Comité Organizador analizó los 82 expedientes, de los cuales hizo requerimientos a Ana Ruth Tapia Jiménez (folio 0074) y Sergio Gavilán Enciso (folio 0041) para presentar documentos donde acrediten sus respectivas residencias dentro de las delimitaciones territoriales previstas para la Delegación de La Alameda y El Mirador, respectivamente, cumpliendo ambos en tiempo y forma.

5.4.- Se presentaron 5 solicitudes de renuncia de candidaturas, mismas que fueron aceptadas quedando la contienda disputada entre 77 personas candidatas que compiten en esta contienda electoral cumpliendo a cabalidad los requisitos de elegibilidad previstos en las bases SEGUNDA y TERCERA de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

6.- El día 06 de abril del año 2025, día señalado para el desarrollo de la jornada de votación, se instalaron formalmente los 30 centros de votación en lugares públicos, abiertos y de fácil acceso para la ciudadanía, verificados por el personal autorizado por este Comité Organizador, así como la instalación de las 39 urnas electrónicas debidamente programadas con las opciones de cada una de las candidaturas registradas con fotografías para dar certeza a las

personas votantes en su elección, tomando en consideración que las fotografías fueron de gran ayuda para el caso de personas adultas mayores poco familiarizadas con la urnas electrónicas. Todo esto en la totalidad de agencias y delegaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, recibiendo la votación con una importante participación de las y los vecinos de las localidades convocadas a elegir a sus autoridades más cercanas, a quienes les fueron verificados los datos de sus respectivas credenciales para votar con fotografía dentro de las delimitaciones territoriales acordadas por este Comité Organizador, bajo la vigilancia de los representantes acreditados por cada candidatura; cerrando los centros de votación a partir de las 18:00 horas, con sustento en los artículos 277 al 280, 285 al 288, 291, 293, 294, 295, 297 al 299 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo estipuló la base OCTAVA de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

7.- A este Comité Organizador fueron remitidas 30 actas de la jornada de votación, con el escrutinio y cómputo realizado por cada una de las urnas electrónicas, las cuales arrojaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal que se considera parte integrante de la presente Resolución Definitiva, las cuales tienen efectos de cómputo final del proceso electoral que nos atañe y a la que se le otorga pleno valor probatorio.

8.- En lo que corresponde a los escritos presentados por los candidatos que a continuación se detallan, este Comité Organizador resulta competente para resolverle en forma definitiva y al respecto:

8.1.- El Ciudadano Pedro Pérez Santiago, en su carácter de candidato por la Delegación de El Zapote del Valle medularmente sustenta su **primer** escrito en un acto que imputa a la candidata Leticia García Muñoz en su cuenta de la red social Facebook, del cual dice constituir actos de violencia, solicitando la descalificación de la candidata, sin que de las insuficientes pruebas ofrecidas y los argumentos esgrimidos se llegue a la conclusión de configurarse como actos de violencia o la intervención de servidores públicos y un vehículo oficial, ameriten una sanción de tal naturaleza, en virtud de que en ningún momento la candidata aludida haga referencia al proceso electoral que nos ocupa, ni pide el voto a su favor, mucho menos, una publicación aislada en una red social tiene la determinancia para alterar en el resultado de la elección de la Delegación en cuestión, incluso debe tenerse por inexistente la violación manifestada por el ocurrente, por lo que se declara infundado e inoperante el escrito de impugnación.

8.2.- El Ciudadano Pedro Pérez Santiago, en su carácter de candidato por la Delegación de El Zapote del Valle medularmente sustenta su **segundo** escrito en supuestas inconsistencias en el conteo, sin ofrecer prueba alguna de ello, en tal caso, resulta infundada su petición; además, de conformidad con el artículo 637.5, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, la diferencia de votos entre el primer lugar y el segundo lugar es de 35.27%, superior al 1% que prevé esta disposición, por lo tanto hace improcedente el recuento de la elección de la Delegación del Zapote del Valle

8.3.- El Ciudadano Everardo Salazar Alatorre, en su carácter de candidato por la Delegación de San Sebastián El Grande medularmente sustenta su **primer** escrito en que el candidato Álvaro Ramírez Mora y una serie de personas que identifica como servidores públicos de la municipalidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y que dicen forman parte de una agrupación denominada Ciudadanos Inovando SC (SIC), el día de hoy domingo 06 de abril del año 2025 lo intimidaron al pedir el voto a favor de su contrincante, incluyendo en

su ocurrencia una impresión aislada que no es determinante para alterar el resultado de la elección de la Delegación en cuestión, a pesar de argumentar la existencia de una Circular emitida por el titular de Órgano Interno de Control del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pues de la misma se advierte que la prohibición para las y los servidores públicos de realizar actividades y propaganda a favor de candidatos en esta elección se limita al horario laboral y con fundamento en el artículo 36 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las y los servidores públicos tienen derecho a dos días de descanso por cada cinco días de trabajo, los cuales administrativamente son los sábados y domingos de cada semana, sin que ofrezca prueba alguna de que las personas que identifica como servidores públicos tengan tales nombramientos o que sus jornadas de trabajo incluyan a este domingo 06 de abril del año 2025, en consecuencia se tiene como insuficiente e inoperante el escrito de impugnación en cuestión.

8.4.- El Ciudadano Everardo Salazar Alatorre, en su carácter de candidato por la Delegación de San Sebastián El Grande medularmente sustenta su **segundo y tercer** escrito en que el candidato Álvaro Ramírez Mora y personas que identifica como servidores públicos realizaron una publicación en la red social Facebook promoviendo el voto hacia el candidato con sobrenombre registrado como El Varo, ofreciendo aisladamente como pruebas enlaces y capturas de pantalla a dichas publicaciones, sin embargo, es de conocimiento público y notorio que cualquier persona puede abrir cuentas en dicha red social, por lo tanto, no existe prueba plena de la autoría de dichas cuentas, ni de la publicación señalada, tampoco ofrezca prueba alguna de que las personas que identifica como servidores públicos tengan tales nombramientos. El ofrecimiento y la valoración de las pruebas son elementales para determinar si algún hecho aislado o un conjunto de ellos, influyeron en la intención del voto en una localidad donde la diferencia entre el primer y segundo lugar es de 786 votos (Álvaro Ramírez Mora 989 votos y 82.97% de la votación, contra, Everardo Salazar Alatorre 203 votos y 17.03% de la votación)

8.5.- El Ciudadano Everardo Salazar Alatorre, en su carácter de candidato por la Delegación de San Sebastián El Grande medularmente sustenta su **cuarto** escrito en que un supuesto servidor público del Congreso del Estado de Jalisco con dos cuentas de las que no es posible determinar su autoría, pero que no se atribuyen al candidato Álvaro Ramírez Mora; como se manifestó al resolver los anteriores escritos, ofrece pruebas insuficientes para determinar que las publicaciones señaladas influyeron en el electorado de la localidad que nos ocupa, puesto que en las mismas solo se aprecian 31 y 14 *likes* respectivamente y no demuestra que las vieron los 4,900 y 6,000 usuarios que dice tener cada cuenta respectivamente. Este Comité Organizador carece de facultades para limitar la libertad de expresión de las personas que abren cuentas en las redes sociales como Facebook, por lo que a pesar de que se fijó como días de campaña el 2, 3 y 4 de abril, no se puede violentar el derecho de un candidato a acceder a un cargo mediante una elección por publicaciones atribuidas a terceras personas, pensar lo contrario violaría su derecho de participar en elecciones libres como lo es el proceso que nos atañe.

8.6.- El Ciudadano Juan Carlos Chávez Nava, en su carácter de candidato por la Agencia de Tulipanes medularmente sustenta su petición en supuestas inconsistencias en el acta, comparando el número de personas que acudieron a votar, contra el resultado sin exponer mayores datos, en consecuencia, se debe declarar infundados e inoperantes sus argumentos pues no se actualiza el supuesto de recuento de votación previsto en el artículo 637.5, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Estado de Jalisco, dado que la

diferencia entre el primer y segundo lugar es del 2.41%, cuando se requiere que sea menor al 1%.

9.- Una vez analizado todo lo anterior, al no existir incidentes determinantes que tengan como efecto la nulidad del proceso o de alguna urna electrónica en particular, y con las garantías de certeza en la emisión de los resultados que otorga la utilización de las propias urnas electrónicas, este Comité Organizador llega a la conclusión que el mismo **se califica como legal y se declara la validez** de la elección de personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a los resultados consignados en el acta de cómputo municipal con sustento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III, 48, 58, fracción I, 60, 64, 65, 67, 68, 69, 137, 138 y 139 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo tanto se emite la siguiente Resolución Definitiva:

COEPADM/12/2025/RD

PRIMERO.- Este Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es competente para resolver sobre la calificación del proceso, los escritos presentados por las personas candidatas y declarar la validez de la elección de las personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- Se califica como válido el proceso de la elección de las personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del año 2025.

TERCERO.- Se declara la validez de la elección de las personas agentes y delegadas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a los resultados consignados en el acta de cómputo municipal levantada el día 06 de abril del año 2025 y que forma parte de esta Resolución Definitiva para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Se declaran infundados, inoperantes e insuficientes los escritos presentados el día 06 de abril del año 2025 por los candidatos Pedro Pérez Santiago, Everardo Salazar Alatorre y Juan Carlos Chávez Nava para los efectos que solicitan.

QUINTO.- Remítase al Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para los efectos previstos por los 417 y 418 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la base NOVENA de la *Convocatoria Pública para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*.

SEXTO.- Notifíquese a las personas candidatas mediante sus correos electrónicos autorizados.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en:

- a) La Gaceta Municipal.
- b) Los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT)
- c) Los domicilios de las Agencias y Delegaciones Municipales.

d) El portal de internet del Gobierno Municipal.

Atentamente.

Comité Organizador para la Elección de las Personas Agentes y Delegadas Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



C. ROCÍO MAISTERRA SÁNCHEZ.

*Presidenta del Comité Organizador y
Presidenta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.*



C. ADÁN BAÑUELOS BECERRA.

*Vocal del Comité Organizador y
Consejero Ciudadano Metropolitano.*



MTRO. CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS.

*Vocal del Comité Organizador y
Consejero General Electoral del Instituto
Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco.*



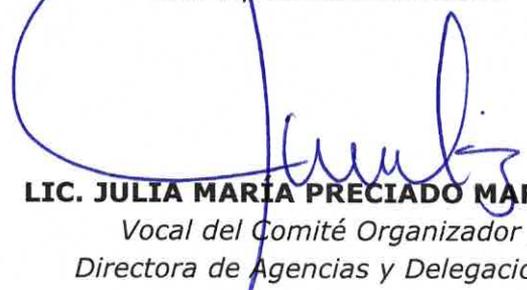
**C. PATRICIA GUADALUPE SANDOVAL
MARTÍNEZ.**

*Vocal del Comité Organizador y
Coordinación General de Cercanía y
Corresponsabilidad Social.*



MTRO. RAMÓN VARGAS ORTEGA.

*Vocal del Comité Organizador y
Director Ejecutivo de Organización Electoral y
Estadística del Instituto Electoral y de
Participación
Ciudadana del Estado de Jalisco.*



LIC. JULIA MARÍA PRECIADO MARTÍNEZ.

*Vocal del Comité Organizador y
Directora de Agencias y Delegaciones.*



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.

*Secretario Ejecutivo del Comité Organizador y
Secretario General del Ayuntamiento.*

La presente hoja forma parte de la Resolución Definitiva de Calificación del Proceso y Declaración de Validez de Elección.

*jlpp

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ELECCIÓN DE PERSONAS AGENTES Y DELEGADAS MUNICIPALES EN LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a las 22 : 47 horas del día 06 de abril de 2025, en C. Higuera #70, colonia Centro, domicilio del Gobierno Municipal, se reunieron las personas integrantes del Comité Organizador para la Elección de Personas Agentes y Delegadas Municipales, para realizar el cómputo de la elección de Personas Delegadas y Agentes Municipales y procedieron a declarar los siguientes:

RESULTADOS

AGENCIA O DELEGACIÓN	CANDIDATURA GANADORA	VOTACIÓN TOTAL (Con número)
1. El Tecolote	Norma Adriana Estrada Cortes	74
2. Acatitlán (los Ranchitos)	Ricardo Paccas Marquez	40
3. La Teja	Matilde Martinez Lomeli	57
4. La Cañada	Rubén Pérez Morales	74
5. Lomas de Tejeda	Diego Iván Pivas Leonel	311
6. San Sebastián el Grande	Álvaro Ramirez Mora	989
7. La Calera	Santiago Galván Martínez	225
8. Zapote del Valle	Leticia Garcia Muñoz	533
9. La Alameda	Juan Carlos Aranda Padilla	209
10. El Capulín	Rigoberto Barajas Ortiz	293
11. El Refugio	Rosa Carrizales Mosqueda	247
12. San Miguel Cuyutlán	Héctor Martín Solorzano Tejeda	677
13. San Juan Evangelista	Armando Barrera Rodriguez	230
14. San Lucas Evangelista	Eduardo Rubén Rosales Magaña	228
15. Cuexcomatitlán	Mario Santillán Gavilán	243
16. Cajititlán	Roberto Herrera Pérez	550
17. El Mirador	Sergio Gavilán Enciso	75
18. Concepción del Valle	Jorge Rubio Ramírez	323
19. San José del Valle	Jonathan Alberto Chacón Vázquez	206
20. Unión del Cuatro	Manuel Alejandro López Pérez	222
21. Santa Cruz del Valle	Miguel Ángel Quezada Miramontes	946
22. Buenavista	Eduardo de Jesús Medina Ortiz	270
23. Santa Cruz de las Flores	Fidel Figueroa Márquez	466
24. Santa Cruz de la Loma (TEPETATES)	José María Hernández Orista	271
25. Cofradía	René Pivas Rodríguez	195
26. Soledad de Cruz Vieja	Miguel Ángel Villalobos Rodríguez	173
27. San Agustín	José de Jesús Quezada Acevedo	663
28. Tulipanes	Luz Elena Cruz Real	212
29. Los Gavilanes	Omar Lauro Lozada Ruiz	48
30. Santa Isabel	César Eugenio Hernández Jiménez	76

COMITÉ ORGANIZADOR


Rocío Maisterra Sánchez
Presidenta del Comité Organizador y
Presidenta del Consejo Municipal de Participación Ciudadana


Adán Bañuelos Becerra
Vocal del Comité Organizador y
Consejo Ciudadano Metropolitano


Carlos Javier Aguirre Arias
Vocal del Comité Organizador y
Consejero General Electoral del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco


Patricia Guadalupe Sandoval Martínez
Vocal del Comité Organizador y
Coordinadora General de Cercanía
y Corresponsabilidad Social


Ramón Vargas Ortega
Vocal del Comité Organizador y
Director Ejecutivo de Organización Electoral y Estadística
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
del Estado de Jalisco


Julia María Preciado Martínez
Vocal del Comité Organizador y
Directora de Agencias y Delegaciones


José Tomás Figueroa Padilla
Secretario Ejecutivo del Comité Organizador y
Secretario General del Ayuntamiento